



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”.
Decreto N° 175/23

Número:

MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2024-1340-Ae, y la designación de nuevas autoridades gubernamentales a partir del 10 de diciembre del año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, resulta necesario reorganizar las distintas áreas del Ministerio de Salud;

Que corresponde dejar sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del Dr. Juan Marcelo Nuñez DNI N° 24.397.963, a cargo de la Dirección de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos el que fuera designado por Resolución N° 1153/2022.

Qué, asimismo, se solicita la designación como Directora de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos a la Dra. Laura Vanina Benítez Valdez, DNI N° 26.984.166.

Que el mismo reúne las condiciones de idoneidad, antecedentes y responsabilidad para desempeñar dicho cargo.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del Dr. Juan Marcelo Nuñez DNI N° 24.397.963, a cargo de la Dirección de la Dirección de

Programación y Gestión de Insumos Médicos el que fuera designado por Resolución N° 1153/2022, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Designar a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Directora de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos a la Dra. Laura Vanina Benítez Valdez, DNI N° 26.984.166, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Por Unidad de Recursos Humanos deberá verificarse la percepción de adicionales vinculados al cargo y procederse a la baja y alta correspondiente, y el dictado de los instrumentos legales que resulten necesarios.

Artículo 4°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos efectúense las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.